



**DISPONE INSTRUCCIONES DE
FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL, EN LAS
DISTINTAS ETAPAS DEL PLAN “PASO A
PASO” DEL MINISTERIO DE SALUD.**

DECRETO ALCALDICIO N°. 1087

Chillán Viejo, 23 FEB 2021

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2° 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile. 2.- La Ley N°19.434 que crea la Comuna de Chillán Viejo; 3.- Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 4.- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado; 5.- Lo indicado en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; 6.- Lo establecido en la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; 7.- Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; 8.- El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario; 9.- Lo previsto en el Decreto N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que Decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones dispuesta mediante Decreto N° 6, de fecha 6 de marzo de 2020; 10.- Lo dispuesto en el Decreto número 104, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; 11.- Lo estatuido en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, Código Sanitario; 12.- Resolución N° 7, de fecha 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 13.- La Resolución Ex. N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19; 14.- La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19; 15.- Lo indicado en el Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio de Interior, que aprueba Plan Nacional de Protección Civil, modificado por los Decretos Supremos N° 38, del 2011, y N° 697, del 2015, ambos del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; 16.- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; 17.- Lo establecido en el Decreto número 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus modificaciones; 18.- Los antecedentes contenidos en la resolución exenta N° 365 de 16 de marzo de 2020, de la Intendencia Regional de Ñuble; 19.- Las consideraciones establecidas por Contraloría General de la República, Gabinete del Contralor General, contenidas en Orden de Servicio N° 50 de 12 de marzo de 2020; 20.- Las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 217 y pertinentes del Ministerio de Salud; Subsecretaría de Salud Pública, que Dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19; 21.- El Decreto Alcaldicio N° 891, de 16 de marzo de 2020, Decreto Alcaldicio N° 982, de 20 de marzo de 2020, el Decreto



Alcaldicio N°1402, el Decreto Alcaldicio N° 1447, de 08 de mayo de 2020; y sus modificaciones introducidas en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1759 de 19 de junio de 2020. **22.-** El Decreto Supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica; **23.-** Oficios Circulares N°2,15 Gabinete Presidencial, de S.E el Presidente de la República y el Ministerio de Hacienda, insruectivo austeridad y eficiencia en el uso de los recursos publicos durante la emergencia sanitaria producto del virus COVID-19. **24.-** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 591, de 2020 y sus modificaciones posteriores, **25.-** La Resolución Exenta N° 723 del Ministerio de Salud de fecha 30 de agosto de 2020 , **26.-** Lo dispuesto en la Resolución N° 6800/719 de 01 de septiembre de 2020 del Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble. **27.-** El Oficio Ord. N° 37, de 01 de septiembre de 2020, del Sr. Administrador Municipal. **28.-**La resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud. **29.-** Las medidas coordinadas en reunión del Comité Técnico Municipal, de fecha 23 de Febrero de 2021, presidido por el Alcalde Sr. Felipe Aylwin Lagos; **30.-** Lo consagrado en el Plan Anual de Acción Municipal, lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Comunal, lo dispuesto en el Reglamento Interno Municipal, **31.-** Lo consignado en la Resolución Exenta N° 57, de 21 de enero de 2021, del Sr. Ministro de Salud en cuya virtud dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, demás antecedentes pertinentes y necesidades del servicio; **32.-** Avance del proceso de vacunación de los funcionarios públicos por parte del Ministerio de Salud; **33.-** Cambio de Fase 1 a Fase 2 para la comuna de Chillán Viejo, a partir del 25 de Febrero de 2021 dado a conocer por la Autoridad Sanitaria.

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.
2. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.
4. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, más de 96 millones de personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose más de 2 millones de fallecidos.
5. Que, en Chile, hasta la fecha 685.107 personas han sido diagnosticadas con Covid-19, de las cuales 25.048 se encuentran activas, existiendo 17.702 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.
6. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud, dictó el decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). La vigencia de dicho decreto fue prorrogada en virtud del decreto N° 1, de 2021, del Ministerio de Salud, hasta el 30 de junio de 2021.
7. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4° de dicho decreto dispone que, para el



ejercicio de las facultades que ahí se entregan, “los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.”. Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos N° 269, N° 400 y N° 646, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

8.- Que, es del caso indicar que, por medio del Decreto Supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró a las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país, como zonas afectadas por la catástrofe, en los términos de las disposiciones vigentes del título I de la ley N° 16.282, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior.

9.- Que, a su turno, la Autoridad Sanitaria, mediante distintas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, ha dispuesto una serie de medidas en diversas regiones del país, orientadas a resguardar la salud de la población y a prevenir el contagio de COVID-19, tales como medidas de aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, entre otras.

10.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que afecta al país, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, este Alcalde en ejercicio de sus funciones y facultades, en cumplimiento de los principios administrativos de servicialidad, eficiencia, eficacia, responsabilidad, continuidad y regularidad, probidad y debido cumplimiento de la función pública, estableció un instructivo municipal estableciendo una planificación progresiva de ingreso de funcionarios y trabajadores municipales de Chillán Viejo en el contexto de la actual crisis sanitaria, lo cual fue sancionado en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1447, de 08 de mayo de 2020 y sus pertinentes modificaciones introducidas en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1759 de 19 de junio de 2020 y el Decreto Alcaldicio N° 2335 que complementa y prorroga vigencia de decreto Alcaldicio N° 1759, de 19 de junio de 2020, por las consideraciones que indica.

11.- Que, se ha generado en la especie un nuevo escenario de avance a la Fase 2 “Transición” del Plan de estrategia gradual para enfrentar la pandemia denominado “Paso a Paso”, del que trata el Capítulo II, Paso 1, de la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, medida que afecta a nuestra comuna, a contar de las 05:00 horas del día 25 de Febrero de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su modificación.

12.- Ante esta nueva medida de avance, y considerando la especial relevancia que representan las acciones que desarrolla el Municipio y con el objeto primordial de poder cumplir con el imperativo ético y legal de satisfacer las necesidades públicas en forma continua y permanente, se hace del todo propicio el debido resguardo de la comunidad y la satisfacción de sus necesidades básicas, así como continuar garantizando el ejercicio de la función pública municipal, con el debido resguardo de los trabajadores y servidores público que laboran en el municipio, y el control jerárquico de la labores que se realizan, es menester modificar nuevamente los horarios de atención presencial al público.

13.- Las medidas coordinadas en la reunión del Comité Técnico Municipal, de fecha 23 de Febrero de 2021, presidido por el Alcalde Sr. Felipe Aylwin Lagos y lo planteado por los distintos Directores/as en dicha instancia respecto a la necesidad de poder brindar un mejor servicio a la comunidad, y la imposibilidad de poder ejercer de forma óptima el control jerárquico debido a no contar con las herramientas tecnológicas para ello, complementado con el avance del proceso de vacunación de los funcionarios



municipales, y los procesos de permisos de circulación, Cuenta Pública, cierre de la gestión por cambio de Autoridades Municipales.

14.- Que, en este contexto, en las condiciones indicadas y en uso de las facultades que me confiere la ley:

DECRETO:

1°.- DISPONGASE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL EN FASE “PASO 1:CUARENTENA” DEL QUE TRATA EL CAPÍTULO II DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 43, DE 2021, DEL MINISTERIO DE SALUD, DECRETADO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 57, DE 21 DE ENERO DE 2021, DEL MINISTRO DE SALUD en los siguientes términos:

Todas las Direcciones Municipales podrán establecer un sistema de turnos presenciales con funcionarios y prestadores de servicios el que será informado por escrito al Sr. Alcalde y Administrador Municipal, una vez publicada en el diario oficial la Resolución que disponga la medida de “Cuarentena” para la comuna.

Direcciones Municipales recaudadoras, tales como Dirección de Obras, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección del Tránsito, atenderán las solicitudes de los contribuyentes desde el Municipio, manteniendo siempre su labor de forma presencial desde las 09:00 hrs. a 15:00 hrs., con la finalidad de poder contestar los teléfonos y correos electrónicos, atención excepcional de público, sin perjuicio de las coordinaciones internas que pudieran avenir con motivo de aperturas de caja municipal en caso de así ser coordinado con el usuario, garantizando la adecuada atención, la cual será de responsabilidad de cada Director/a.

En el caso del Juzgado de Policía Local, deberá adaptar su horario a esta instrucción, de modo tal que no comprometa recurso humano en horarios distintos a los ya señalados.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todas los funcionarios, prestadores de servicio en sus diversas modalidades de contratación, de las distintas Direcciones municipales designados en sistema de turnos presenciales deberán cumplir horario cuyo inicio de jornada será de lunes a viernes con horario ingreso comprendido hasta las 9.00 hrs. y salida del edificio consistorial desde las 15.00 hrs., posteriormente deberán cumplir sus labores en trabajo remoto hasta las 17.30 hrs., circunstancia que deberá ser supervisada y controlada diariamente por su superior jerárquico, siendo responsable de esta acción el Director/a de la respectiva Dirección Municipal, los cuales deberán consignar un informe diario por funcionario o prestador de servicios, el que será remitido vía correo electrónico semanalmente a la Unidad de Personal (Recursos Humanos), dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

En la atención presencial del municipio, deberá cumplirse irrestrictamente el aforo previsto por el Capítulo II, Paso 1, de la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, el que deberá ser controlado por el respectivo Director/a o el funcionario con responsabilidad administrativa que designe para esta circunstancia.

Tratándose de los fines de semana o días festivos, Direcciones Municipales pertinentes deberán asignar personal de emergencia, para el caso de incendios, sismos, ayudas sociales de emergencia, entre otras calamidades, circunstancia que deberá ser informada al Sr. Alcalde.

En caso de que por la particularidad de la labor desempeñada no sea posible ejecutar trabajo remoto por el funcionario/a o prestador/a de servicios, el Director/a de la respectiva Dirección Municipal, deberá asignar labores complementarias y/ o accesorias para cumplir con la jornada legal diaria de trabajo y no interrumpir las funciones



indispensables para el bienestar de la comunidad, que constituyen la razón de ser del servicio público municipal.

Jefaturas deberán velar permanentemente por el debido cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos municipales, control jerárquico, responsabilidad, probidad administrativa, y en definitiva el debido cumplimiento de la función pública que deben observar autoridades y funcionarios públicos, consagrados en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La apertura y cierre del Municipio es responsabilidad de la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato, en su calidad de ITO del contrato de personal de apoyo para ejecutar servicios municipal, D.A. N° 1.550 de 3 de Mayo de 2017, y el horario es siguiente: se abre a las 7:30 horas y se cierra a las 19:00 horas.

2°.- DISPONGASE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL EN FASE “PASO 2: TRANSICION” DEL QUE TRATA EL CAPÍTULO II DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 43, DE 2021, DEL MINISTERIO DE SALUD, DECRETADO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 57, DE 21 DE ENERO DE 2021, DEL MINISTRO DE SALUD en los siguientes términos:

Todos los funcionarios municipales deben concurrir presencialmente a realizar sus labores en el Municipio desde las 9:00 a las 15:00 horas, con las marcaciones correspondientes, situación que deberá ser verificada por la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, a contar del 1 de Marzo de 2021.

El horario de atención de público es de 9:00 a 14:00 horas, debiendo la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato administrar las medidas para que en dicho horario se encuentren abiertas las puertas del Edificio y dependencias municipales.

En el acceso al Hall del Edificio Consistorial la Dirección de Seguridad Pública debe mantener un Registro escrito de acceso al edificio con control de temperatura.

Igual Registro y control deben realizarse en dependencia que estén fuera del Edificio Consistorial ubicado en Ignacio Serrano 300.

En el caso del Juzgado de Policía Local, deberá adaptar su horario a esta instrucción, de modo tal que no comprometa recurso humano en horarios distintos a los ya señalados.

En la atención presencial del municipio, deberá cumplirse irrestrictamente el aforo previsto en la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, el que deberá ser controlado por el respectivo Director/a o el funcionario con responsabilidad administrativa que designe para esta circunstancia.

Tratándose de los fines de semana o días festivos, Direcciones Municipales pertinentes deberán asignar personal de emergencia, para el caso de incendios, sismos, ayudas sociales de emergencia, entre otras calamidades, circunstancia que deberá ser informada al Sr. Alcalde.

Jefaturas deberán velar permanentemente por el debido cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos municipales, control jerárquico, responsabilidad, probidad administrativa, y en definitiva el debido cumplimiento de la función pública que deben observar autoridades y funcionarios



públicos, consagrados en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La apertura y cierre del Municipio es responsabilidad de la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato, en su calidad de ITO del contrato de personal de apoyo para ejecutar servicios municipal, D.A. N° 1.550 de 3 de Mayo de 2017, y el horario es siguiente: se abre a las 7:30 horas y se cierra a las 19:00 horas.

3°.- DISPONGASE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL EN FASE “PASO 3: PREPARACION” DEL QUE TRATA EL CAPÍTULO II DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 43, DE 2021, DEL MINISTERIO DE SALUD, DECRETADO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 57, DE 21 DE ENERO DE 2021, DEL MINISTRO DE SALUD en los siguientes términos:

Todos los funcionarios municipales deben concurrir presencialmente a realizar sus labores en el Municipio desde las 8:15 a las 17:18 horas, con las marcaciones correspondientes, situación que deberá ser verificada por la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

El horario de atención de público es de 8:15 a 14:00 horas, debiendo la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato administrar las medidas para que en dicho horario se encuentren abiertas las puertas del Edificio y dependencias municipales.

En el acceso al Hall del Edificio Consistorial la Dirección de Seguridad Pública debe mantener un Registro escrito de acceso al edificio con control de temperatura.

Igual Registro y control deben realizarse en dependencia que estén fuera del Edificio Consistorial ubicado en Ignacio Serrano 300.

En el caso del Juzgado de Policía Local, deberá adaptar su horario a esta instrucción, de modo tal que no comprometa recurso humano en horarios distintos a los ya señalados.

En la atención presencial del municipio, deberá cumplirse irrestrictamente el aforo previsto en la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, el que deberá ser controlado por el respectivo Director/a o el funcionario con responsabilidad administrativa que designe para esta circunstancia.

Tratándose de los fines de semana o días festivos, Direcciones Municipales pertinentes deberán asignar personal de emergencia, para el caso de incendios, sismos, ayudas sociales de emergencia, entre otras calamidades, circunstancia que deberá ser informada al Sr. Alcalde.

Jefaturas deberán velar permanentemente por el debido cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos municipales, control jerárquico, responsabilidad, probidad administrativa, y en definitiva el debido cumplimiento de la función pública que deben observar autoridades y funcionarios públicos, consagrados en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La apertura y cierre del Municipio es responsabilidad de la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato, en su calidad de ITO del contrato de personal de apoyo para ejecutar servicios municipal, D.A. N° 1.550 de 3 de Mayo de 2017, y el horario es siguiente: se abre a las 7:30 horas y se cierra a las 19:00 horas.



4° DEROGASE los siguientes Decretos Alcaldicios:

- N° 891, de 16 de marzo de 2020.
- N° 982, de 20 de marzo de 2020.
- N° 1402, que modifica el Decreto Alcaldicio N° 1447, de 08 de mayo de 2020; y sus modificaciones introducidas en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1759 de 19 de junio de 2020.
- N° 470, de 25 de enero de 2021.
- Todos los Decretos que autorizaron en su oportunidad labores en forma remota, producto de la contingencia por pandemia COVID-19.

5°.- En la observancia de las presentes instrucciones, cúmplase el deber de observar en la atención de las necesidades públicas, los principios de eficiencia y eficacia, probidad, debido cumplimiento de la función pública, responsabilidad, y coordinación previstos en los artículos 3°, 5° y siguientes pertinentes de la ley N° 18.575, y 7° de la ley N° 19.880 y la fiel observancia de sus obligaciones funcionarias establecidas en la Ley N° 18.883.

6°.- En presente Decreto comenzará a regir a contar del 1 de Marzo de 2021, con el objeto que las distintas Direcciones Municipales se preparen para el trabajo en Fase 2 del Plan Paso a Paso.

7°.- Remítase copia de este Decreto a cada una de las Direcciones y Unidades Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVASE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/CPM/OBS.-

Distribución:

Sr. **Felipe Aylwin L.**, Alcalde; Sr. **Fernando Silva C.**, Administrador Municipal (AM); Sr. **Mario Sánchez O.**, Juez de Policía Local (JPL); Sr. **Domingo Pillado M.**, Director Secretaría Comunal de Planificación (SECPPLAN); Sr. **Ulises Aedo V.**, Director Desarrollo Comunitario (DIDECO); Sra. **Patricia Aguayo B.**, Directora de Obras Municipales (DOM); Sr. **Hugo Henríquez H.**, Secretario Municipal (SM); Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora DAF; Sr. **Patricio Torres R.**, Director (s) Ambiente Aseo y Ornato (DAO); Sr. **Oscar Espinoza S.**, Director Control Interno (DCI); Sra. **Mónica Varela Y.**, Jefa Departamento de Administración Educación Municipal (DAEM); Sr. **Oscar Crisóstomo LL.** Director de Seguridad Pública; Sr. **José Olivares B.** Director de Tránsito (DTT). Sra. **Pamela Vergara C.** Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo. Sra. **Johanna Mora S.** Encargada Unidad de Comunicaciones.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



20 FEB. 2021